



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00412-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor Arnulfo Julio Stella Valencia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias en la cual la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00412-00

Sucesión

Auto Interlocutorio No. 1874

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda fue inadmitida mediante proveído del 13 de octubre de esta calenda, empero la parte actora allega memorial en el que indica que retira la demanda dado su imposibilidad de subsanar la misma de conformidad con el proveído en cita.

En efecto, señala el artículo 92 del CGP., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

De acuerdo con lo anterior, encuentra procedente el despacho lo solicitado y en consecuencia se accederá a lo pedido, ordenando el archivo de la actuación previa anotación en la radicación.

Por otra parte, atendiendo que la demanda fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020, no habrá lugar a la entrega de los documentos presentados, por cuanto las copias de los mismos se encuentran bajo el dominio de la parte interesada y puede ser presentada nuevamente ante la oficina de reparto correspondiente.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00412-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor Arnulfo Julio Stella Valencia

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el retiro de la demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderada judicial por los señores Noridia, Fabiola, María Elena Estela García y María Inés, Ramiro y Carmen Patricia Stella García, mayores de edad, respecto del señor Arnulfo Julio Stella Valencia.

SEGUNDO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **179** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **27 de octubre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a851ea2f1ae5deb7c6d147b441c3ad0c562b535ea715348596deb9f839a468e**

Documento generado en 25/10/2021 06:37:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**